

Condiciones Generales de Venta de TBI Industries GmbH

§1 Validez

1. Nuestros suministros y servicios, así como todos los servicios adicionales y ofertas propuestas ("Servicios"), se regirán únicamente por las presentes Condiciones Generales de Venta ("Condiciones de Venta"). Estas Condiciones de Venta forman parte de todos los contratos y relaciones comerciales ("Relaciones") entre nosotros y nuestros clientes ("Comprador").
2. Únicamente se aplicarán nuestras Condiciones de Venta. No aceptamos condiciones contrarias o divergentes del Comprador, en tanto que no hayamos aceptado expresamente por escrito su validez. Nuestras Condiciones de Venta también se aplicarán cuando prestemos servicios estando en conocimiento de las condiciones del Comprador contrarias o divergentes a nuestras Condiciones de Venta o si estas no contradicen tales condiciones.
3. Todas las futuras relaciones con el Comprador también se regirán por nuestras Condiciones de Venta, sin necesidad de incluir un acuerdo por separado.
4. Nuestras Condiciones de Venta únicamente regirán ante los empresarios (§ 14 BGB (Código Civil Alemán)).

§2 Oferta, cierre del contrato, derechos

1. El Comprador mantendrá su oferta hacia nosotros durante un periodo de dos semanas a contar a partir de la presentación de la oferta. Lo anterior no se aplicará en tanto que el Comprador haya acordado expresamente en la oferta correspondiente una duración del compromiso distinta.
2. Nuestras ofertas son sin compromiso hasta el momento en que el Comprador las acepta. Hasta ese momento, estamos autorizados a anular las ofertas sin necesidad de indicar motivos. Las ofertas perderán su validez en caso de falta de aceptación o de negociaciones en curso, sin necesidad de presentar una anulación por separado, al cabo de un mes a calcular a partir de la fecha de presentación de la oferta.
3. Nos reservamos todos los derechos de autor y de la propiedad intelectual sobre los dibujos, ilustraciones, cálculos, descripciones, modelos y herramientas y sobre otros documentos o medios ("Materiales").
4. Para poder facilitar Materiales o documentos a terceros, el Comprador debe contar con nuestra aprobación expresa por escrito. Los Materiales y documentos escritos se nos devolverán de inmediato a coste del Comprador en caso de que nuestra oferta sea cancelada o pierda su validez (§ 1, párrafo 2) o en caso de que al cerrar un contrato los materiales o documentos ya no sean necesarios para continuar celebrando dicho contrato. Nada de lo anterior se aplicará en el caso de folletos y documentos de venta al alcance de todos que no hayan sido confeccionados exclusivamente para el Comprador.
5. El Comprador deberá tratar con confidencialidad todos los Materiales y documentos considerados "confidenciales" o cuyo carácter confidencial resulte de las circunstancias ("documentos"), especialmente en el caso de documentos y materiales técnicos relacionados con un producto desarrollado específicamente a petición del Comprador. La transmisión de tales Materiales y documentos a un cliente final requiere un acuerdo especial por escrito. Sus empleados y el resto de personal a su cargo quedan sujetos a las obligaciones anteriormente citadas. Queda excluida la alegación del uso anterior por parte del Comprador con ocasión de los materiales o documentos a él cedidos.

§3 Precios y condiciones de pago

1. Nuestros precios se entienden "de nuestra fábrica" sin incluir el envaseado ni el IVA, los cuales se calcularán aparte. Se aplicará lo correspondiente en el país destinatario sobre impuestos, tasas, peajes, etc. en el transporte internacional. Esto se realizará a coste del Comprador. Divergencias de lo anteriormente citado requieren un acuerdo expreso por escrito.
2. La deducción de retenciones como descuentos requiere un acuerdo expreso por escrito. El Comprador deberá efectuar los pagos en un plazo no superior a 30 días a partir de la recepción de la factura sin deducción de retenciones. Una vez vencido este plazo, al Comprador se le imputarán intereses de mora por el retraso en el pago sin necesidad de avisarle de forma especial.
3. El Comprador únicamente tiene derecho a compensación si sus derechos de contra-demanda quedan jurídicamente constatados o fueran indiscutibles o reconocidos por nosotros. Se aplicará lo correspondiente en caso de alegarse un derecho de retención, el cual únicamente le corresponderá al Comprador en tanto que su contra-demanda esté basada en la misma relación contractual.

§4 Riesgos, costes asociados

1. Nuestros servicios se efectuarán "de nuestra fábrica". Lo anterior no se aplicará si ello se hubiera acordado expresamente por escrito de otra forma. Al encargarse el servicio al transportista, porteador o a la empresa encargada del envío, el riesgo pasará al Comprador. Si el Comprador se retrasara en el plazo de aceptación o incumpliera otra obligación de cooperación que le atañe, estará incurrindo en una demora con la consecuencia de que el riesgo, incluso el de una posible caída o deterioro, pasará a él junto con la mora.
2. Si el Comprador realizara especificaciones sobre el envaseado, estas serán tomadas en cuenta por nosotros. De lo contrario, estamos autorizados a elegir el envase económico que conozcamos. Lo anterior se aplicará de acuerdo con el tipo de envío.
3. Si el Comprador declara por escrito que así lo desea, cubriremos el envío con un seguro de transporte a cargo del Comprador que cubra robos, estropicios, daños durante el transporte, incendios o inundaciones, así como otros riesgos expresamente mencionados por el Comprador.

§5 Plazo de entrega, reclamaciones

1. Si fijamos un plazo de entrega, este comenzará con la determinación de todas las cuestiones técnicas, comerciales o por explicar. Si indicamos un determinado día de entrega, lo anterior se aplicará correspondientemente; el día de entrega se ampliará al plazo necesario conforme a las determinaciones anteriormente citadas. No se considerará retraso en la entrega en el caso de una ampliación del plazo de entrega como esta o del aplazamiento del día de entrega. El cumplimiento de nuestros plazos o días de entrega implica la cooperación debida y a tiempo necesaria por parte del Comprador. Si no fuera así, podremos alegar incumplimiento de contrato. En este caso, así como también en caso de retraso en el plazo de aceptación por parte del Comprador, estamos autorizados a reclamar el pago de posibles gastos adicionales y de otros derechos como consecuencia del retraso. Para aclarar posibles dudas, esto se mantendrá en caso de traspaso del riesgo conforme a lo estipulado en el § 4, párrafo 1.
2. En tanto que los plazos de entrega indicados no se hayan acordado totalmente, podremos realizar el envío antes de su expiración avisando correspondientemente.

3. En caso de que debamos suministrar una cantidad total en envíos parciales y no se hubiera especificado su distribución, el Comprador está obligado a retirar aproximadamente la misma cantidad mensual de pedidos. Si no fuera así, estamos autorizados a elegir nosotros mismos la distribución y a realizar los correspondientes envíos tras haber solicitado previamente en vano al Comprador que determine los envíos parciales. Si el Comprador no retirará la entrega de los envíos parciales en varias ocasiones o no lo hiciera a tiempo, estamos autorizados a elegir entre la cancelación del resto de envíos parciales mediante anulación del contrato o a realizar el resto de envíos parciales en su único envío final conforme a la sanción previa. El derecho legal a indemnización por daños y perjuicios que nos corresponde se mantendrá inalterable. En caso de pedidos abiertos conforme al párrafo anterior, estamos autorizados a facilitar el material necesario para todo el contrato y a fabricar de inmediato y al completo la cantidad solicitada. Si el Comprador manifestara deseos de realizar cambios, éstos no se tendrán en cuenta, salvo que el Comprador corra con los gastos originados presentando su aceptación por escrito.
4. En el caso de envíos parciales de una cantidad total, están permitidos los suministros excesivos o reducidos habituales.
5. Respondemos conforme a las disposiciones legales, en tanto que el retraso en un plazo de entrega se deba a una violación del contrato gravemente negligente o deliberada por nuestra parte, en cuyo caso se nos imputará la culpa por nuestros representantes o intermediarios. Si incurriéramos en una negligencia grave, nuestra responsabilidad a indemnización por daños y perjuicios quedará limitada a daños originados de forma previsible y típica. En el caso de una responsabilidad por retraso en el plazo de entrega causado por negligencia grave, únicamente nos responsabilizaremos en caso de quebrantamiento de una obligación contractual importante. También en ese caso, la responsabilidad a indemnización por daños y perjuicios queda limitada a daños originados de forma previsible y típica.
6. Al margen de las regulaciones anteriores, en caso de retraso en el plazo de envío tras expirar otro plazo de carencia de cuatro semanas, nos responsabilizamos por cada semana completa de retraso a partir de entonces con una indemnización global por el retraso que asciende desde el 0,25 % del valor del suministro – en caso de suministros parciales, la cantidad parcial afectada – y hasta un máximo del 5 % del valor indicado.
7. No nos responsabilizamos por huelgas, disturbios o cierre patronal, así como por defectos en las materias primas conforme a lo establecido en párrafos anteriores. Si estas influencias persistieran durante un largo tiempo, estamos autorizados a anular el contrato sin necesidad de indemnizar por daños y perjuicios.

§6 Responsabilidad por defectos en la mercancía

1. Los derechos del Comprador por defectos en la mercancía requieren que éstos se hayan producido tras cumplir con su obligación a examinar la mercancía y denunciar posibles daños conforme al § 377 HGB (código de comercio). Los costes de la comprobación serán a cargo del Comprador, aún cuando se constataran los defectos. Se considera defecto en la mercancía cuando el estado de la mercancía enviada por nosotros ("objeto de suministro") difiere de lo estipulado o acordado por escrito entre nosotros y el Comprador. Para aclarar posibles dudas, las confirmaciones verbales de nuestros empleados no son suficientes. Si se carece de una confirmación o acuerdo por escrito, nuestro suministro se considerará libre de defectos en la mercancía si usted se presta a un empleo conforme a lo estipulado en el contrato, o si se presta al empleo habitual y muestra una calidad típica a la de mercancías similares o que el Comprador puede esperar.
2. Si existieran defectos, estamos obligados a elegir el cumplimiento posterior como reparación del defecto o como un nuevo servicio libre de defectos. En caso de una reparación del defecto, estamos obligados a correr con todos los gastos extraordinarios necesarios a fin de reparar el defecto, especialmente los costes de material, mano de obra, carga y transporte, en tanto que éstos no aumenten por tener que enviar la mercancía a otro sitio distinto del lugar de envío inicial. Si la reparación del defecto fuera realizada por el Comprador o por terceros no contratados por nosotros, los gastos extraordinarios anteriormente citados únicamente serán devueltos conforme a nuestra previa aceptación por escrito. En caso de un nuevo servicio libre de defectos, el servicio original será proporcionado por nosotros a nuestra elección y conforme a nuestras disposiciones.
3. Si el cumplimiento posterior fallara por segunda vez, el Comprador está autorizado a elegir entre anulación del contrato o descuento.
4. Nos responsabilizamos conforme a las disposiciones legales, en tanto que el Comprador reclame el derecho a indemnización por daños y perjuicios por daño grave o intencionado. Se nos podrá imputar la culpa de nuestros representantes o intermediarios. En tanto que no se nos impute ningún dolo, nuestra responsabilidad a indemnizar por daños y perjuicios queda limitada a daños originados de forma previsible y típica.
5. Nos responsabilizamos conforme a las disposiciones legales, en tanto que seamos culpables de la violación de una obligación contractual importante. En este caso, nuestra responsabilidad a indemnizar por daños y perjuicios queda limitada a daños originados de forma previsible y típica. En caso de negligencia leve, nuestra responsabilidad a indemnizar por daños y perjuicios queda limitada a 1,5 veces el importe del valor del contrato.
6. Se mantendrá inalterable la responsabilidad por poner en peligro la vida, salud o integridad física. Esto también se aplica a la responsabilidad obligatoria conforme a la Ley de Responsabilidad por Productos.
7. Nuestra responsabilidad queda excluida en tanto que lo anterior no se regule de forma distinta.
8. El plazo de prescripción del derecho a indemnización por defectos es de doce meses a contar a partir de la transmisión del producto.

§7 Derecho de protección

1. Nos responsabilizamos conforme a este § 7 de que el objeto de suministro esté libre de derechos de autor o de protección de la propiedad intelectual frente a terceros. El Comprador deberá informarnos de inmediato por escrito en caso de que el reclamemos exigencias por la violación de tales derechos.
2. En caso de que el objeto de suministro viole el derecho de autor o de protección de la propiedad intelectual frente a terceros, nos encargaremos de modificar o cambiar el objeto de suministro a nuestra elección y corriendo con los gastos, de tal manera que no se viole ningún derecho frente a terceros y que el objeto de suministro continúe satisfaciendo las funciones acordadas en el contrato, o que el Comprador cierre un contrato de licencia que le autorice a su uso. Si no lo logramos en un periodo de tiempo razonable, el Comprador está autorizado a cancelar el contrato o a un descuento razonable. Los posibles derechos a indemnización por daños y perjuicios del Comprador están sujetos a las restricciones del § 8.

zación por daños y perjuicios del Comprador están sujetos a las restricciones del § 8.

§8 Indemnización por daños y perjuicios

1. Se excluye cualquier otra responsabilidad a indemnización por daños y perjuicios distinta a lo dispuesto en los §§ 5 a 7. Esta exclusión también se aplica al derecho a indemnización por daños y perjuicios culpable en caso de finalizar contrato, por otras violaciones de contrato o por derechos de agravio a la indemnización por daños y perjuicios (§ 823 BGB (código civil alemán)).
2. En tanto que se nos excluya o limite el derecho a indemnización por daños y perjuicios, lo presente también se aplicará considerando el derecho a indemnización por daños personales de nuestros empleados, representantes o intermediarios (contrato en beneficio de terceros).

§9 Reserva de la propiedad

1. Nos reservamos la propiedad de las mercancías enviadas por nosotros ("objeto de suministro") hasta recibir el pago completo resultante del contrato de suministro. En caso de una conducta del Comprador contraria al contrato, especialmente en caso de retraso en los pagos, estamos autorizados a retirar el objeto de suministro tras expirar de forma infructuosa una prolongación del plazo adecuada. La retirada del objeto de suministro por nuestra parte no se considerará anulación del contrato, salvo que lo hubiéramos declarado expresamente por escrito. El embargo del objeto de suministro por nuestra parte se considerará siempre una cancelación de contrato. Tras retirar el objeto de suministro, estamos facultados a su explotación; los beneficios de la explotación se imputarán al deber del Comprador, descontando los costes de explotación adecuados.
2. El Comprador está obligado a custodiar el objeto de suministro en nuestro favor y a tratarlo con cuidado.
3. El Comprador nos ha de informar de inmediato por escrito en caso de embargos u otras intervenciones de terceros sobre nuestros objetos de suministro a fin de que podamos interponer una demanda conforme al § 771 ZPO (Ley de Procedimiento Civil). En tanto que los terceros no puedan reembolsarnos los costes judiciales y extrajudiciales de una demanda conforme al § 771 ZPO (Ley de Procedimiento Civil), el Comprador se responsabilizará de las pérdidas que ello nos origine.
4. El Comprador está autorizado a revender el objeto de suministro en un transcurso respetable de los negocios; no obstante, el Comprador no asignará todos los pagos por valor del total facturado (IVA incluido) de nuestro pago, el cual aumentará tras la reventa a su comprador o terceros, independientemente de si el objeto de suministro es revendido procesado o no. Incluso tras la cesión, el Comprador seguirá autorizado a la amortización de estos pagos. Nuestra autorización para recaudar nosotros mismos los pagos se mantiene inalterable. No obstante, nos comprometemos a no recaudar los pagos en tanto que el Comprador pueda cumplir con sus obligaciones de pago de los beneficios obtenidos, no incurra en retrasos en los pagos y, en especial, no presente ninguna solicitud para la apertura de un proceso de insolvencia o se incurra en suspensión de pagos. No obstante, si este fuera el caso, podríamos exigir que el Comprador nos notificara de inmediato las deudas traspasadas y sus deudores, nos proporcionara toda la información necesaria para su cobro, entregara todos los documentos pertinentes, comunicara de inmediato al deudor (terceros) el traspaso y nos informara de ello mediante una copia/aviso.
5. El procesamiento o reorganización del objeto de suministro a través del Comprador será siempre verificado por nosotros. Si nuestro objeto de suministro se procesa con otros objetos ajenos a nosotros, en el momento del procesamiento adquiriremos la copropiedad sobre el nuevo objeto en función del valor del objeto de suministro (total de la factura con IVA incluido) con respecto al otro objeto procesado. Por lo demás, el objeto resultante del procesamiento se rige por las mismas condiciones que el objeto enviado con reservas.
6. Si el objeto de suministro se mezcla de forma inseparable con otros objetos ajenos a nosotros, en el momento de la mezcla adquiriremos la copropiedad del nuevo objeto en función del valor del objeto de suministro (total de la factura con IVA incluido) con respecto al otro objeto mezclado. Si la mezcla se realiza de tal manera que el objeto del Comprador se considera el objeto principal, entonces el Comprador nos cederá la copropiedad proporcional conforme a lo acordado. El Comprador custodiará la titularidad única originada o la copropiedad en nuestro nombre.
7. Nos comprometemos a aprobar las seguridades que nos corresponden a petición del Comprador en la medida en que, como valor realizable de nuestras seguridades, exceda en más del 10% de los pagos aseguradores; nos corresponde la elección de las seguridades autorizadas.

§10 Devolución por complacencia

1. La devolución de mercancías normalmente sólo se realizará en caso de una entrega incorrecta demostrable. En caso de consultas de cambio, retirada o bonificaciones, por motivos de los que no nos responsabilizamos, esto sólo se podrá efectuar tras nuestra confirmación por escrito. Un principio básico para ello será que la mercancía se encuentre en un estado perfecto para su reventa. Le rogamos que se ponga en contacto con nosotros para que podamos comunicarle un número de devolución. Sólo de este modo será posible un rápido procesamiento.
2. En caso de devolución por complacencia, el importe de reembolso se calcula en el momento de entrada a partir del precio de reventa que se alcance, menos una tasa de procesamiento y de almacenaje del 25%, como mínimo 20 EUR neto. Las unidades de embalaje abiertas no se podrán devolver.
3. No será posible la devolución de artículos pedidos o elaborados a petición del cliente.

§11 Devolución de embalajes

1. El cliente puede devolvernos los embalajes de transporte, venta y los colectivos únicamente en nuestra sede de Fernwald (Ruhberg 9, 35463, Fernwald-Steinbach, Alemania). Será el cliente quien asuma los gastos de transporte.

§12 Jurisdicción, legislación aplicable

1. En caso de litigio, las partes contratantes se someten a los Juzgados y Tribunales de nuestro domicilio comercial en Fernwald. No obstante, estamos autorizados a demandar al Comprador en su lugar de jurisdicción general competente, así como en el lugar en que hayamos realizado el suministro.
2. Se aplica el derecho material de la República Federal de Alemania, excluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacionales.